VIEDMA, 30 OCTUBRE 2007

VISTO:

Los Expedientes Nº 241573 – C- 91 y N° 41260 – V-98 del Registro del Consejo Provincial de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1221/07, se convoca a la cobertura de cargos Institucionales a los docentes de todos los Niveles, con un año de antigüedad en la docencia provincial, a un acto eleccionario para el día 30-11-07;

Que por la misma normativa se constituye la Junta Electoral correspondiente;

Que la Junta Electoral fija y publica el cronograma para acto convocado;

Que habiendo transcurrido el plazo de presentación de listas, a través de sus respectivos apoderados, las autoridades de la Junta mencionada, comunican que el acto eleccionario se producirá para el tramo de la representación de Vocalía Docente en el Colegiado de este Cuerpo;

Que la Junta Electoral requiere la emisión de un único padrón electoral por localidad al tratarse de un acto que involucra a los docentes de los diferentes niveles;

Que además requiere que se fijen normativamente las zonas electorales y sus sedes;

Que en consecuencia corresponde revisar las normas y el procedimiento de organización electoral, con el fin de garantizar la más amplia participación;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ESTABLECER para esta instancia electoral del 30 de Noviembre de 2007, y para las ocasiones en que se produzca la misma definición electoral, que se confeccione un padrón electoral por localidad, con la nómina de docentes de todos los Niveles, con un año de antigüedad en la docencia, al 31 de Julio de cada año, el que contendrá los siguientes datos:

Legajo N°	Establecimiento	Apellido y	CUIL N° -	Firma	Observaciones
		Nombre	DNI N°		

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que a los efectos organizativos de conformación de las zonas Electorales, la Junta Electoral disponga la ubicación de establecimientos escolares en las siguientes Unidades Electorales:

- 1. SAN ANTONIO OESTE
- 2. SIERRA GRANDE
- 3. VALCHETA
- 4. LOS MENUCOS
- 5. INGENIERO JACOBACCI
- 6. CATRIEL
- 7. GENERAL ROCA
- 8. CINCO SALTOS
- 9. VILLA REGINA
- 10. CIPOLLETTI
- 11. ALLEN
- 12. RIO COLORADO
- 13. CHIMPAY
- 14. LAMAROUE
- 15. CERVANTES
- 16. INGENIERO HUERGO
- 17. CHOELE CHOEL
- 18. VIEDMA
- 19. GENERAL CONESA
- 20. EL BOLSÓN
- 21. SAN CARLOS DE BARILOCHE

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que por intermedio de la Junta Electoral Provincial se disponga la constitución de JUNTAS ELECTORALES en cada Unidad Electoral, estableciendo como fecha límite el 12 de noviembre de 2007.-

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR a las Juntas Electorales los procedimientos organizativos del acto electoral así como la constitución de las mesas electorales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRAR, comunicar a la Dirección de Comunicación Institucional del Ministerio de Educación, a las Supervisiones Escolares de las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica, Sur, Andina, Andina-Sur, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Alto Valle Este y Valle Medio, a las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio y Superior, a los Apoderados de las Listas intervinientes y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1778

Lic. Daniel Agostino – a/c Presidencia Prof. Adriana Monti – Sec. General Consejo Provincial de Educación